

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Jueves 10 de junio de 1937

Núm. 233

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden.—Disponiendo que el recargo que debe cobrarse en las Aduanas en las liquidaciones correspondientes a las mercancías importadas y exportadas durante la segunda decena del mes en curso, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de 175'64 por 100.
- Orden.—Concediendo los beneficios del Decreto número 220, sobre presentación de balances, a la Sociedad «Ortiz Sobrinos».
- Orden.—Idem a «Eléctrica de los Carabancheles».
- Orden.—Idem idem a «Eléctrica Castellana».
- Orden.—Idem idem a «Hidroeléctrica del Guadarrama».
- Orden.—Idem idem a la S. A. «Sedas Gueterman».
- Orden.—Idem idem a la S. A. «Aurora».
- Orden.—Idem idem a la S. A. «Electrohidráulica de Aldehuela».
- Orden.—Idem idem a la «Compañía de los Caminos de Hierro de Granada».
- Orden.—Idem idem a la S. A. «Sociedad Inmobiliaria Valenciana».
- Orden.—Idem idem a la S. A. «Sociedad de Electrificación de Ferrocarriles».
- Orden.—Denegando los idem a la Sociedad Limitada «Marrodán y Rozas».
- Orden.—Idem idem a la S. A. «Cristina».
- Orden.—Separando definitivamente del servicio al Auxiliar del Catastro D. Manuel Varela Delgado.
- Orden.—Nombrando, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz a D. Luis Suárez Alonso de Praga.
- Orden.—Idem idem de la Territorial de Oviedo; a D. Luis Lorenzo Penalva.
- Orden.—Concediendo la excedencia voluntaria al Juez de primera instancia e instrucción D. José Cimas Leal.
- Orden.—Nombrando, con carácter interino, Juez de primera instancia e instrucción de Segovia, a D. Santos de Gandarillas Calderón.

- Orden.—Declarando excedente al Registrador de la Propiedad de segunda clase de Alcalá la Real, don Francisco Juan y Cabello.
- Orden.—Declarando en condiciones de prestar servicio activo al Juez de primera instancia, en situación de excedencia, D. Francisco Juan y Cabello.
- Orden.—Nombrando, con carácter interino, Juez de primera instancia e instrucción de Alcalá la Real, don Francisco Juan y Cabello.
- Orden.—Nombrando, con carácter interino, Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Málaga, a D. Ramón Valle Aranda.
- Orden.—Jubilando al Registrador de la Propiedad D. Juan Francisco Verma Tarancón.■

Gobierno General

- Orden.—Separando definitivamente del servicio al Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto D. Juan Cueto Pérez.
- Orden.—Idem idem a D. Antonio Velázquez Béjar.
- Orden.—Concediendo prórroga de licencia, por enfermo, al Celador Sanitario D. Cristóbal García López.

Secretaría de Guerra

Destinos

- Orden.—Ampliando la Orden fecha 11 de noviembre próximo pasado (B. O. número 30), referente al destino que corresponde a los Hermanos de San Juan de Dios.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

- Orden.—Dictando normas para solicitar la Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Ascensos

- Orden.—Promoviendo al empleo de Sargentos provisionales de Infantería a los cabos Julián Vallejo Rosado y otros.
- Orden.—Idem idem a los cabos de Infantería José Franco Ganado y otros.
- Orden.—Idem idem a los cabos de Infantería Francisco Sánchez Sánchez y otros.
- Orden.—Idem idem a los cabos de Ingenieros Miguel Fernández Morqucho y otro.

- Orden.—Concede la militarización con el grado de Sargento de Ingenieros a D. Juan Alberdi.

Comisión

- Orden.—Cesando en la comisión que desempeñaba en la Fiscalía del Ejército de ocupación el Teniente Auditor de primera D. Gonzalo García Bravo.

Destinos

- Orden.—Rectifica la Orden de 28 de mayo último (B. O. núm. 221) por la que se destina a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército al Comandante de Infantería D. José Acosta Tovar, en el sentido de que su verdadero nombre es Antonio.
- Orden.—Destinando al Batallón Cazadores de Melilla, número 2, al Capitán de Infantería D. Angel García Díaz.
- Orden.—Idem al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5, a los Capitanes de Infantería D. Adolfo Payá Pérez y otro.
- Orden.—Idem idem al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, al Capitán de Infantería D. Fernando Iglesias Minguet.
- Orden.—Idem al Tercer Tabor de la Mehal-la del Rif, número 5, al Teniente de Infantería D. Manuel de la Torre Pascual.
- Orden.—Idem al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5, al Alférez provisional de Infantería D. Angel Arroyo Menéndez.
- Orden.—Idem a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército a los Oficiales de Infantería que relaciona.
- Orden.—Idem a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, a los Jefes y Oficiales de la relación que acompaña.
- Orden.—Idem idem al Brigada y Sargentos que expresa.
- Orden.—Idem al Grupo de Regulares de Tetuán, número 1, al Comisario de Guerra de 2.ª clase D. José Valdés Guzmán.
- Orden.—Idem a la Agrupación de Artillería de Ceuta, al Auxiliar de Obras y Talleres D. Manuel Muñoz Hernández.
- Orden.—Idem como agregado al Cuartel General del 6.º Cuerpo de Ejér-

cto, al Oficial 2.º de Oficinas Militares, D. Pablo Martín Inchaurregui, y el del mismo empleo y Cuerpo, D. Juan Bascónes Hidalgo, en comisión, a esta Secretaría de Guerra.

Disponibles

Orden.—Pasa a situación de disponible el Comandante de Infantería D. Ramón Oaset Fajardo.

Empleos honoríficos

Orden.—Nombra Teniente honorario de Ingenieros a D. Clemente Miralles de Imperial y Díaz.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Teniente Coronel a los Comandantes de Infantería D. Enrique Rodríguez de la Herrán y otro.

Orden.—Idem empleo de Capitán al Teniente de Infantería, retirado, don Angel Palacios Cuesta.

Orden.—Idem idem Alférez provisional al Brigada de Infantería D. Francisco Oliván Estaun.

Orden.—Idem empleo de Comandante al Capitán de Caballería D. Gonzalo Saucá Gracia.

Orden.—Idem empleo de Capitán a los Tenientes de Caballería don Miguel Bonet Marco y otros.

Orden.—Idem idem de Teniente Coronel de Carabineros al Comandante D. Angel Bello López.

Orden.—Idem idem de Comandante al

Capitán de Carabineros D. Jesús Martínez Martín.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Ascende al empleo de Teniente de Complemento de Infantería al Alférez D. Carlos Ascanio Baker.

Orden.—Idem idem a los Oficiales de Complemento de Caballería don Francisco de Armiño Valenzuela y otros.

Destinos

Orden.—Destinando, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del quinto Cuerpo de Ejército al Suboficial de Complemento de Infantería D. Manuel Boter Clavell.

Orden.—Idem al Grupo Mixto de la División de Caballería al Alférez de Complemento de Ingenieros D. Carlos Folache Guillent.

Rectificación

Orden.—Rectifica la Orden de 12 de mayo último (B. O. núm. 208) por la que se promueve a Teniente de Complemento de Infantería a D. Plácido Mendoza de la Puente, en el sentido de que pertenece a Sanidad Militar y que su segundo apellido es de la Fuente.

Procesados

Orden.—Pasa a situación de Proce-

sado el Capitán honorario D. Teodoro Carrasco Cuesta.

Situación de retiro

Orden.—Anulando, en lo que al Comandante de Caballería D. Felipe Salazar Urrizola se refiere, las Ordenes de 28 de abril próximo pasado (B. O. núm. 192) y 6 de mayo (B. O. núm. 199).

SECCION DE MARINA

Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación de Capitán de Ingenieros de la Armada a D. Alberto María de Ochoa y Rivas.

Destinos

Orden.—Dispone que los Jefes del Cuerpo General que relaciona pasen a los destinos que indica.

Habilitaciones

Orden.—Aprueba la habilitación de Auxiliar segundo concedida al Maquinista Oscar Rodríguez González.

Reserva Naval

Orden.—Incluyendo en la Reserva Naval al Oficial 2.º D. Eduardo González Santos.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes de junio, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y cinco enteros con sesenta y cuatro centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad «Ortiz Sobrinos», con domicilio en Oviedo, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo

del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad «Eléctrica de los Carabancheles», con domicilio en Madrid y accidentalmente en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad «Eléctrica Castellana», domiciliada en Madrid y accidentalmente en San Sebastián, he acordado conceder a

esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad «Hidráulica del Guadarrama», domiciliada en Madrid y accidentalmente en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad anónima «Sedas Guertman», domiciliada en Barcelona, y accidentalmente en Sevilla, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima Mercantil e

Industrial «Aurora», domiciliada en Bilbao, y accidentalmente en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Electrohidráulica de Aldehuela», con domicilio en Madrid, y accidentalmente en Pradoluengo (Burgos), he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la «Compañía de los Caminos de Hierro de Granada (Baza a Guadix)», domiciliada en Granada; he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando

el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Sociedad Inmobiliaria Valenciana», domiciliada en Madrid y accidentalmente en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Sociedad de Electrificación de Ferrocarriles», domiciliada en Madrid, y accidentalmente en Valladolid, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que no estima suficientes las alegaciones aducidas por la Sociedad Limitada «Marrodan y Rezola» con domicilio en Logroño, esta Presidencia acuerda denegar los beneficios establecidos en el artículo primero del citado Decreto, a la expresada entidad.

Dios guarde a V. V. muchos años. Burgos 9 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo

del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que no estima suficientes las alegaciones aducidas por la Sociedad Anónima «Cristina», con domicilio en Sevilla, esta Presidencia acuerda denegar los beneficios establecidos en el artículo primero del citado Decreto, a la expresada entidad,

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de junio de 1937.
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, vengo en acordar la separación definitiva del servicio de D. Manuel Varela Delgado, Auxiliar administrativo del Catastro de la Riqueza Urbana, con carácter interino, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de La Coruña.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de junio de 1937.
—El Presidente, Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Se nombra, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, a D. Luis Suárez Alonso de Fraga, Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia, el que deberá posesionarse de su cargo en el plazo de diez días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de junio de 1937.
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Se nombra, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo, a don Luis Lorenzo Penalva, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del número 13 de los de Barcelona, el que deberá posesionarse de su cargo en el plazo de diez días.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 8 de junio de 1937.
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por D. José Cimas Leal, Juez de primera instancia e instrucción que sirve con carácter interino el Juzgado de Segovia, se acuerda concederle la excedencia voluntaria de su cargo, por plazo no inferior a un año.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de junio de 1937.
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra, con carácter interino, Juez de primera instancia e instrucción de Segovia, a D. Santos de Gandarillas Calderón, excedente forzoso, el que deberá posesionarse de su cargo en el plazo de diez días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de junio de 1937.
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Juan y Cabello, Registrador de la Propiedad de segunda clase, que sirve el Registro de Alcalá la Real, se le declara excedente por plazo mínimo de dos años.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de junio de 1937.
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Juan y Cabello, Juez de 1.ª instancia de ascenso, en situación de excedente voluntario, se le declara en condiciones de prestar servicio activo en la carrera judicial.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de junio de 1937.
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra, con carácter interino, Juez de primera instancia e instrucción de Alcalá la Real, con el haber anual de 11.000 pesetas, a D. Francisco Juan y Cabello, funcionario excedente, a quien por Orden de esta fecha se le concede el reingreso en el Cuerpo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de junio de 1937.
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de Gobierno de la Audiencia Provincial de Málaga, se nombra, con carácter interino, Oficial segundo de Sala de dicha Audiencia, y con el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Ramón Valle Aranda, Abogado, quien deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de junio de 1937.
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vistos el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Se acuerda jubilar a D. Juan Francisco Vernia Tarancón, Registrador de la Propiedad de 2.ª clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de 70 años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de junio de 1937.
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Gobierno General

Ordenes

Visto el expediente instruido al Guardia del Cuerpo de Segu-

ridad y Asalto de la plantilla de Málaga, D. Juan Cueto Pérez, para deparar su actuación y comportamiento durante el tiempo que permaneció en el campo enemigo:

Resultando de su examen plenamente probados los cargos que lo han motivado y que en la tramitación del mismo se han observado los requisitos legales; de conformidad con lo propuesto por el Instructor, Comandante Jefe de Seguridad de Málaga y Jefe Superior de Policía, he acordado, con esta fecha, la separación del Cuerpo de Seguridad del referido Guardia y su baja en el Escalafón, por hallarse comprendido en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-ley de 5 de diciembre último.

Valladolid 7 de junio de 1937.

—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Visto el expediente incoado al Guardia de Seguridad de la plantilla de Sevilla, D. Antonio Velázquez Bejar, por su conducta y comportamiento anterior y contraria al glorioso Movimiento Nacional salvador de España:

Resultando: Que en el expediente aparecen plenamente demostrados los cargos que lo motivaron y que en su tramitación se han observado los requisitos legales; de conformidad con lo propuesto por el Instructor, Comandante Jefe de Seguridad de Sevilla y Jefe Superior de Policía, he acordado la separación del Cuerpo de Seguridad del expresado Guardia y su baja en el escalafón, con arreglo al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre último.

Valladolid 7 de junio de 1937.

—El Gobernador General del Estado Luis Valdés.

Vista la instancia suscrita por el Celador Sanitario del puerto de Huelva D. Cristóbal García López, solicitando la prórroga de un mes de licencia que le fué concedida por enfermo en 15 de abril pasado,

Este Gobierno General, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Cristóbal García López y concederle la expresada prórroga con medio sueldo.

Valladolid 7 de julio de 1937.

—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Destinos

Como en algunas Cajas de Recluta existen dudas sobre el destino que ha de darse a los Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios, cuando por razón de su reemplazo son llamados a servir al Ejército, en relación con la misión que han de desempeñar, se resuelve lo siguiente:

Artículo único. La orden dictada por esta Secretaría, de fecha 11 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 30), referente al destino que correspondía a los Hermanos de San Juan de Dios, entonces en las filas del Ejército, se considerará ampliada en el sentido de que comprende también a todos los de dicha Orden Hospitalaria, actualmente incorporados al mismo, y a los que en lo sucesivo sean llamados a cumplir sus deberes militares.

Burgos 8 de junio de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Con objeto de facilitar la más rápida tramitación y resolución de las solicitudes que, acompañadas de documentación reglamentaria, se dirijan a esta Secretaría de Guerra, para la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, y como aclaración de las disposiciones vigentes en lo referente a la forma de extenderse y cursarse la expresada documentación, según los casos, se dispone lo siguiente:

1.º Los heridos que deseen

se les conceda la Medalla de Sufrimientos por la Patria sin pensión, teniendo derecho a ella, la solicitarán del General Jefe de la Secretaría de Guerra en instancia en que se haga constar expresamente reincidente en beneficio del Tesoro de Guerra a lo que reglamentariamente pudiera corresponderles. Acompañarán a dicha instancia los siguientes documentos:

a) Certificado del Jefe de la Unidad a que perteneciera al ser herido, en el que se exprese la operación de guerra en que lo fuera.

b) Acta de reconocimiento expedida por un Tribunal Médico constituido a ser posible como ordena el artículo 4.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) en la que se hará constar la apreciación de la clase de herida y grupo de los detallados en el artículo 5.º de dicha Ley en que la consideran comprendida. Este acta será visada por el Tribunal Médico Militar de la Capital del Cuerpo de Ejército respectivo.

2.º Los heridos que se consideren con derecho a pensión y deseen percibirla, solicitarán la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y pensión correspondiente, en instancia dirigida al General Jefe de la Secretaría de Guerra, a la que acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado del Jefe de la Unidad análogo al del caso anterior.

b) Acta de reconocimiento, extendida y visada como para el caso anterior, pero en la que se exprese si la curación ha terminado, fecha del alta y número de días invertidos en ella.

c) Certificado o información en que se acredite el estado civil del solicitante y número de hijos que tiene a su cargo.

3.º La pensión diaria a que tenga derecho el solicitante podrá percibirla por periodos de quince días, mediante certificado del Director del Hospital o Clínica en que esté sometido a tratamiento, debiendo al ser dado de alta, hacerse una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que, in-

dependientemente de aquélla y por una sola vez, le corresponda.

4.º Tanto las instancias como los certificados deben ser reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre.

Burgos de 8 junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

ASCENSOS

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se promueve al empleo de Sargentos provisionales a los Cabos del Regimiento de Infantería Argel número 27, que figuran en la siguiente relación:

Aniano Vallejo Rosado.
Francisco Martín Rodríguez.
Saturnino Domínguez Fernández.
Manuel García Redondo.
Isidoro Valiente Lozano.
Santiago Morán Fernández.
Graciano Marchena Rosado.
Justo Casco Arias.
Antonio Gómez de la Revilla.
Alejandro Jara Rodríguez.
Juan Rodríguez Díaz.
Constancio Sánchez Acacio.
Felipe Rentero Morgado.
Juan Reyes Moreno.
Cándido Parra Isado.
Julio Redondo González.
Eladio García Sánchez.
Félix Borrella Vivas.
Francisco Moreno Jaén.
José Mayoral Juaro.
Inocencio Moreno Pajares.
Juan González Torollo.
Nemesio Castro Pérez.
Dionisio Sade Sánchez.
Andrés Lancho Lancho.
Leonardo Moreno Lumbreras.
Fermín Baltasar Alvarado.
Rodrigo González Estévez.
Germán Serrano de Prado.
Eugenio Prieto Rodríguez.
José Ordiales Sánchez.
Severiano Ruiz Corchero.
Fidel Gutiérrez Ortega.
Andrés Pavón Nevado.
Jacinto Valverde García.
Desiderio Giménez Zamora.
Juan Mogolón Bachiller.
José Pérez Pérez.
Román Duque Magro.
Lorenzo Chavales Pavón.
Juan Carballo Silva.
Alejandro Carrera Gallego.
Alfonso Gales Ovejero.
Francisco Velasco Durán.
Marcelino Sánchez y Sánchez.

Manuel Domínguez Tapia.
Dimás Gutiérrez del Amo.
Luis Rodríguez Lucas.
Ezequiel Saavedra.
Felipe Castaño Arias.
Francisco Hernández Canelo.
Daniel Molina Lara.
Antonio Rubio Acedo.
Gregorio Domínguez Ramos.
Juan Polo Garrudo.
Alejandro García García.
Gonzalo Plaza Oveja.
Juan José González Portillo.

Burgos 8 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se promueve al empleo de Sargentos provisionales a los Cabos del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, que figuran en la siguiente relación:

D. José Franco Ganado
Angel Salgado Peña
Julián Carballés Martín
Vicente Pérez Codesal
José Jorroto Codesal
Eliás Vega Pozas
Jesús Contres Gago
Felipe Alvarez López
Maximino Serrano Piriz
Arnoldo Mediavilla Barnecilla
Orestes García Carrera
Dámaso Calzada Murcia
Abelardo Ledesma Alvarez
Martín Pérez Morillo
Anastasio Bermejo Martín
Justo Fernández Lesma
Juan Norocho Blázquez
Domingo García Lorenzo
Joaquín González Blanco
José Rivero Velasco
Pedro Lázaro Núñez
Juan Castro Domínguez
Manuel Panizo Centeno
Leonides Escudero Pastor
Fernando Francisco Lojedo
Marcelino Ramos Clemente
Cándido Holguerás Minguez
Agustín Fernández González
Manuel López Morán
Lisardo Garrote Pascual.
José Carbajo Vacas
Andrés Fernández Manías
Francisco Gago Alonso

Burgos 8 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se promueve al empleo de Sargentos provisionales a los Cabos del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25, que figuran en la siguiente relación:

D. Francisco Sánchez Sánchez
Emiliano Porso Francisco
José Justo Frías
Conrado Chito Mainar
Aquilino Tejedor Gómez
Luis Hernández Calleja
Alfonso Ballesteros Rivero
Jesús Vega Marín
Trinidad de Antonio Bernal
Guillermo Infantes Muñoz
Aurelio Ramos Sanz
Valentín Gómez Palencia
Enrique Sanz de Lucas
Mariano Delgado Merino
Máximo Chadez Martín
Esteban Herrero Chades
Alejandro Alvarez Argüello
Urbano Jiménez Martín
Celestino Rioja García
Vidal Zarzosa Almagro
Manuel Alonso
Santiago González
Clemente Cañivano Castro
Arsenio Aguado
César Torres Ayuso
Gumersindo Lavandeira García.

José Marinero Zarzuela
Eduardo Arranz
Antonio Horcajo
Emiliano Bravo
Justo Sacristán
Hercullano Martín
Santiago Gómez Paez
Blas Pascual Sanz
Tomás Aragón
Andrés Martín
Felipe Velayos Montero
Luciano Gómez Alonso
Andrés Lorenzo de la Hoz
Teófilo Díez Gil
Plácido Martín Gaona
Manuel García Jiménez
Alvaro Alonso Sahagún
Amado Elvira Elvira
Angel Acacio Salas Martín
Antonio Alonso Villaseca,
Burgos 8 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ascienden al empleo de Sargentos provisionales a los Cabos del Batallón de Zapado-

res Minadores, núm. 7, Miguel Fernández Morquecho y Horacio Corrales Álvarez.

Burgos 8 de junio de 1937.—
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército, se concede la militarización con el grado de Sargento de Ingenieros, al voluntario radiotelegrafista D. Juan Albeni.

Burgos 8 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Comisión

Por conveniencia del servicio, cesa en la comisión que desempeñaba en la Fiscalía del Ejército de ocupación, pasando a su destino de plantilla en la del quinto Cuerpo de Ejército, el Teniente Auditor de 1.ª, del Cuerpo Jurídico Militar, D. Gonzalo García Bravo.

Burgos 5 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

La Orden de 28 de mayo último (B. O. núm. 221), por la que se destina a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército al Comandante de Infantería D. José Acosta Tovar, se entenderá rectificada en el sentido de que su verdadero nombre es Antonio y no José, como en aquélla se consignaba.

Burgos 8 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Batallón de Cazadores de Melilla, número 2, el Capitán de Infantería D. Angel García Díaz.

Burgos 8 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados al Grupo de Fuerzas Regulares In-

dígenas de Alhucemas, núm. 5, los Capitanes de Infantería que a continuación se relacionan:

D. Adolfo Paya Pérez, del Cuadro eventual de la Circunscripción Oriental de Marruecos.

D. Manuel Pedral Díaz, del mismo.

Burgos 8 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1, el Capitán de Infantería D. Fernando Iglesias Minguéz.

Burgos 8 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Tercer Tabor de la Mehal-la del Rif, núm. 5, el Teniente de Infantería actualmente en el Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, D. Manuel de la Torre Pascual.

Burgos 8 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm. 5, el Alférez provisional de Infantería D. Angel Arroyo Menéndez, actualmente en el Regimiento de San Quintín, núm. 25.

Burgos 8 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército, los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Alférez D. Romualdo Díez Sandoval.

Idem D. Mario Pardo Pascual, del 6.º Cuerpo de Ejército.

Alférez provisional D. Ramón Sánchez Díaz, del Cuadro Even-

tual de la Circunscripción Oriental.

Burgos 8 de junio de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, los Jefes y Oficiales de las Armas e Institutos que a continuación se relacionan:

Guardia civil

Comandante, D. Antonio Escuin Lois.

Caballería

Comandante, D. Ignacio Tellauche Aldasoro.

Teniente retirado, D. Luis García Ciudad Rey.

Alférez, D. Sebastián Fonchuerta Pascual.

Alférez de Complemento, don Luis Villadomin Portavella.

Idem, D. Feliz Campo Guerreta Fernández.

Alférez, D. Delmiro Riviere.

Infantería

Alférez, D. Juan Fuentecilla Candina.

Idem de Complemento, don José Llovert Chávarri.

Burgos 8 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, el Brigada y Sargentos de Caballería, que a continuación se relacionan:

Brigada, D. Tomás Beltrán Ruiz.

Sargento D. Luis Gata Rangé.

Idem de Complemento, don Gonzalo Rodríguez Molina.

Burgos 8 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al Grupo de Regulares de Tetuán número 1,

para el mando de una de sus Unidades al Comisario de Guerra de 2.ª clase D. José Valdés Guzmán.

Burgos 8 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasa destinado a la Agrupación de Artillería de Ceuta, el Auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, tercera Sección, primera Subsección, Grupo B., don Manuel Muñoz Bermúdez, disponible forzoso en Ceuta.

Burgos 8 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, el Oficial 2.º del Cuerpo de Oficinas Militares D. Pablo Martín Incháurregul, de la Caja de Recluta de Vitoria núm. 41, pasa destinado, como agregado, al Cuartel General del 6.º Cuerpo de Ejército, y el del mismo empleo y Cuerpo D. Juan Bascónes Hidalgo, de la Caja de Recluta de Burgos núm. 36, pasa en comisión a esta Secretaría de Guerra.

Burgos 9 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Disponibles

Por conveniencia del servicio, queda en situación de disponible, el Comandante de Infantería del Regimiento de Burgos número 31, D. Ramón Osset Fajardo.

Burgos 8 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Teniente honorario del Arma de Ingenieros, por el tiempo que dure la campaña, al Ingeniero de Minas D. Clemente Miralles de Imperial y Diaz.

Burgos 8 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 6 del actual, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel a los Comandantes del Arma de Infantería, D. Enrique Rodríguez de la Herrán y D. Luis de Martos Peña, que pasan destinados a disposición del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos 8 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del VI Cuerpo de Ejército y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Infantería retirado D. Angel Palacios Cuesta.

Burgos 8 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército y a los fines del artículo 3.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez Provisional al Brigada del Regimiento Infantería de Galicia número 19, D. Francisco Ollván Estaún.

Burgos 8 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Caballería, retirado, D. Gonzalo Sauca Gracia, de «Al Servicio de otros Ministerios» que pasará destinado a las órdenes del Excmo. Señor General Jefe de la Milicia Nacional.

Burgos 8 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur y a los fines del artículo 2.º

de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Caballería D. Miguel Bonet Marco, D. Mario Vicente Clemente y D. José Rey Jiménez, todos ellos del Regimiento de Cazadores de Taxdir número 7.

Burgos 8 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 6 del actual, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Carabineros, D. Angel Bello López, que pasa destinado a disposición del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos 8 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Carabineros, agregado al Regimiento de América número 23, D. Jesús Martínez Martín, el que quedará a disposición del Excmo. Señor General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 8 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento Ascensos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 6 del actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, por llevar seis meses en el frente, al Alférez de la misma Escala y Arma, don Carlos Ascanio Baker, del Regimiento Infantería Tenerife número 88.

Burgos 8 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del

Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad que se detalla, a los Oficiales de Complemento del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación:

Alférez de Complemento don Francisco de Armiño Valenzuela, del Regimiento de los Castillejos núm. 9, con antigüedad de 22 de enero último.

Idem D. Tomás Palacios Minguéz, del mismo y con igual antigüedad.

Idem D. Pedro Montojo Sureda, del Regimiento Cazadores España núm. 5, con antigüedad de 24 de mayo último.

Idem D. Rafael Pavia Castilla Portugal, del Regimiento de Cazadores Numancia núm. 6, con antigüedad de 27 de mayo último.

Burgos 8 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, el Suboficial de Complemento de Infantería D. Manuel Boter Clavell.

Burgos 8 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio pasa destinado a prestar sus servicios al Grupo Mixto de la División de Caballería, el Alférez de la escala de Complemento del Arma de Ingenieros, D. Carlos Folache Guillent.

Burgos 8 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Rectificación

La Orden de 12 de mayo último (B. O. núm. 206), por la que se promueve al empleo de Teniente al Alférez de Complemento de Infantería D. Plácido Mendoza de la Fuente, queda rectificadas en el sentido de que pertenece a Sanidad Militar, y que su verdadero segundo apellido es de la Fuente y no de la

Fuente, como por error se consignaba

Burgos 8 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Procesados

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Capitán honorario D. Teodoro Carrasco Chelata.

Burgos 8 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Situación de retiro

Por haberse sufrido error en la propuesta elevada a la Junta Superior del Ejército para el reintegro en la escala activa del Comandante de Caballería don Felipe Salazar Urizola, en la que aparecen como méritos de campaña los que en realidad no lo eran, circunstancia que ha sido comprobada por información practicada en el 7.º Cuerpo de Ejército, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto queden anuladas, en lo que a este jefe se refiere, las Ordenes de 28 de abril próximo pasado (B. O. núm. 192), y de 6 de mayo último (B. O. número 190), por las que se le otorgaba el reintegro al referido Comandante de Caballería, quien volverá a su situación anterior de retirado con el mismo empleo que en ella disfrutaba.

Burgos 5 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Asimilaciones.

Vista la propuesta formulada por el Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol y lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concede, con carácter provisional, la asimilación de Capitán de Ingenieros de la Armada, al Ingeniero Naval Inspector de Buques de la Comandancia de Ma-

rina de La Coruña, D. Alberio María de Ochoa y Rivas.

Burgos 8 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer que el personal de Jefes del Cuerpo General que a continuación se expresa, pase a ocupar los destinos que se indican:

Capitán de Fragata, D. Ramón de Olaniz y de la Casira, cesa como segundo Comandante del crucero «Canarias» y se le nombra Comandante del crucero «República».

Idem D. Guillermo Díaz del Río y Pita de Veiga, cesa como Comandante del cañonero «Dato» y se le nombra segundo Comandante del crucero «Canarias».

Capitán de Corbeta, D. Jerónimo Bustamante y de la Rocha, pasa a tomar el mando del cañonero «Dato».

Salamanca 5 de junio de 1937.
El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Habilitaciones

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien aprobar la habilitación de Auxillar 2.º del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de Arsenales, concedida por el Almirante Jefe de la Flota Nacional, al marinero armador del crucero «Canarias» Oscar Rodríguez González.

Salamanca 5 de junio de 1937.
=El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Reserva Naval

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer sea incluido en la Reserva Naval Movilizada, con arreglo al artículo 5.º del Decreto núm. 104, el Oficial 2.º de la Reserva Naval (Alférez de Navío), D. Eduardo González Santos.

Salamanca 5 de junio de 1937.
=El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 10 de junio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	39'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'09
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Franco suizo	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'05
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Calatayud

D. Luis Cosculluela y Arcaz, Juez de Instrucción ejerciente de Calatayud y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Severiano Cuadrado Expósito, de 45 años, casado, jornalero, natural de Zaragoza y cuyo domicilio y paradero se ignoran, hijo de padres desconocidos, a fin de que dentro del término de

diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Excm. Audiencia de Zaragoza, en expediente de Vagos y Maleantes seguido contra el mismo por este Juzgado, dimanante de causa núm. 42 del año 1934, sobre hurto, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado del repetido sujeto.

Dado en Calatayud a 25 de mayo de 1937.—El Juez, Luis Cosculluela.—El Secretario, P. S. M., Justo López Mendizábal.

Las Palmas

Corpas Valero Gerardo, de 57 años de edad, capitán de la Marina Mercante, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en la causa núm. 121 de 1936, comparezca en este Juzgado Militar de Marina de las Palmas en el término de 30 días ante el Juez Instructor D. César Botella Calandre, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser oído en el mismo, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Las Palmas 13 de marzo de 1937.—El Juez Instructor, César Botella.

Sigüenza

D. José Beguiristain Egullaz, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Sigüenza,

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores de la sustracción de los efectos que después se dirán, así como la ocupación de los mismos en su caso, poniéndolos a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo por robo, cuyo hecho debió tener lugar del 25 al 27 de noviembre último, en el comercio sito en esta ciudad, calle del Cardenal Mendoza, núm. 1, propiedad de Hijos de F. Robisco, señalado dicho sumario con el número 49 de 1936.

EFFECTOS SUSTRAIIDOS

Diez y ocho pares de zapatos caballero en negro y marrón, varias

calidades; ocho idem de botas id.; tres idem de zapatos de id., en blanco combinado con negro; seis idem id. de señora en marrón y negro; dos pellizas caballero, cuero primera, gamuza color, B. y Y. m., 96,50; doce idem id., paño marrón, café y negro, 2, 47,50 y 52,75; Diez guardapolvos idem, marca Reloj; orillos de tela lila y amarillo; treinta y dos metros pana lisa, color café, marca España, orillos punteados; veinte jerseys caballero, sin mangas, varias calidades; diez pañuelos idem crespón blanco, de 80 a 90 centímetros; seis boinas especiales, con sellado de la casa; ocho mantas lana, para cama, con cenefas, varias calidades; treinta y seis camisetas caballero, afelpadas en B. c., 8, y color gris y beige; cuarenta y ocho idem id., punto inglés, tallas 3 y 4, marca P. P.; dos docenas calcetines caballero, marca Moncal; tres docenas idem id., estambre, colores jaspeados; diez idem id., hilo color y negro, marca Lumeto; diez y nueve idem id., seda fantasía, marca Brunel; seis pastillas jabón Heno de Pravia, grandes; tres idem id., pequeñas; cinco id., Flores de Talavera; dos frascos crema Tokalón; tres idem colonia varios; ocho docenas gemelos caballero, varios; tres idem pendientes varios; una id., carteras bolsillo piel; dos idem petacas piel; una idem monedero con cremallera; seis piezas bufandas cuello Pirineo grandes, color gris y marrón.

Dado en Sigüenza a 20 de mayo de 1937.—El Juez, José Beguiristain.—El Secretario habilitado, Julián Rubiales.

Lerma.

D. Miguel Calvo Casado, Juez de Instrucción en cargos de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de responsabilidad civil que instruyo conforme al Decreto-Ley de 10 de enero último y Ordenes aclaratorias, contra Federico Aragozo de Haro, vecino de Quintanilla de la Mata, que se encuentra en ignorado paradero, he ordenado que se cite al mismo, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que proceda.

Lerma 24 de mayo de 1937.—Miguel Calvo Casado.—Por su mandado, Corentino Gómez.

Ateca

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e Instrucción de Ateca y su partido e Instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 46 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don José Pardos Sánchez, vecino de Ateca actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937. — Luis Cosculluela. — El secretario judicial, Antonio Noguerol.

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e Instrucción de Ateca y su partido e Instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 47 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Pascual Hernández Blasco, vecino de Ateca actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y

probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937. — Luis Cosculluela. — El secretario judicial, Antonio Noguerol.

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e Instrucción de Ateca y su partido e Instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 48 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Blas Cristóbal Remacha, vecino de Ateca actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937. — Luis Cosculluela. — El secretario judicial, Antonio Noguerol.

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e Instrucción de Ateca y su partido e Instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 49 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra D. Ramón Domínguez Remartínez vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspon-

diente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937. — Luis Cosculluela. — El secretario judicial, Antonio Noguerol.

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e Instrucción de Ateca y su partido e Instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 50 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra D. Antonio Hernández Blasco, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937. — Luis Cosculluela. — El secretario judicial, Antonio Noguerol.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e Instrucción de Ateca y su partido e Instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 25 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Antonio Cristóbal Escolla, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar

administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 26 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra don Enrique Sabroso Marcano, vecino de Ateca, a su vez en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 27 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra don José Bendicho Hargam, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 28 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra don Antonio Alvaro Pérez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 29 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra don Agustín Ayerbe Bartolomé, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 30 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra don José Cansado Lamala, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 31 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautación, contra don Joaquín Tejero Pascual, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 32 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautación, contra D. Enrique Bendicho Crisóstomo, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en di-

chos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 33 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautación, contra don Ramón Inogés Yagüe, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 34 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautación, contra don Emiliano Bravo Calán, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Ofi-

cial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Requejo de Sanabria

Don Eduardo Alberca Pascual, Teniente de Carabineros, Juez instructor designado para instruir el expediente de responsabilidad civil número 16 contra cuarenta y un vecinos del partido de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en aludido expediente que se instruye contra los vecinos del citado partido Antonio San Pedro Alvarez, Faustino Fernández, Faustino Cerviño, Nicolás Barrio, Gregorio Cerviño (a) Papero, Lorenzo Saavedra, Camilo López, Nicolás Cerviño, Ignacio Cerviño, Lorenzo San Pedro Antonio Rodríguez Ramos, Antonio Saavedra Cerviño, Pedro Fernández Maestro, Genaro Mostaza Rodríguez, José Silván Rodríguez, Félix Mostaza Sánchez, Antonio Mostaza Sánchez, Domingo Fernández Fernández, Agustín Montero Cobrerros, Manuel Montero Mostaza, José Montero Elena, Angel Pérez Albarrán, Fernando González de Dios, Vicente Riego, Vicente Núñez, Abelardo Silván, Jesús Rodríguez, Manuel Rodríguez, José Blanco San Román, Julián Pérez Rodríguez, Santos Fernández Inogüño, Benigno Rodríguez, Federico García Maestro, Francisco Mostaza Barrios, Peregrino Chiniño, Cornelio Andrés, Angel Rebollo Pachón, Claudio Corrales Tomás, Salvador Farfías Prieto, Gabriel Tomás Prieto y Dionisio Bruñas Porto, he resuelto que se publique este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para que los perjudicados a quienes se contrae el artículo 20 y las personas a quienes se refiere el artículo 11, ambos del Decreto-Ley de enero del presente año puedan ejercitar los derechos de que eran titulares el Decreto-Ley mencionado y la orden de la misma fecha ambos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 63.

Dado en Requejo de Sanabria a

29 de mayo de 1937.—Eduardo Alberca.—El Secretario, José Fernández.

Carmona

Por la presente se cita a Juan Rodríguez García natural de Peñaflor, vecino de Carmona, de 33 años, de edad, casado con Gracia Fernández Infantes, hijo de Alonso y Consolación, para que en término de décimo día, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión por la causa que se le sigue bajo el número 153. 1934, por hurto, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta, bajo apercibimiento de rebeldía. Y se cita el celo de todas las autoridades para la busca y captura de indicado rematado, que será puesto a disposición de este Juzgado.

Carmona a 3 de junio de 1937.—
El Juez de Instrucción.

Por la presente se cita al rematado Huller Tibor, hijo de Germán y Josefina, de 25 años de edad, natural de Budapest, vecino de Carmona, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en causa número 142 de 1935, por delito de estafa, se excita el celo de todas las autoridades para la busca y captura de dicho rematado, que será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Carmona a 3 de junio de 1937.—
El Juez de Instrucción.

Sos del Rey Católico

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que luego se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Agustín Arnáez Trapo, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar. Dado en Sos del Rey Católico

co a 7 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que luego se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Pantaleón Charles Praderas, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que luego se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Víctor Pérez Idoype, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que luego se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Maximino Sánchez Bieso, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que luego se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Romualdo Garcés Aragués, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que luego se dirá:

Hago saber: Por el presente

se cita a Antonio Parruchaga, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que luego se dirá: Hago saber: Por el presente se cita a Aniceto Viamonte Yáñez, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que luego se dirá: Hago saber: Por el presente se cita a Inocencio Fernández Sutiván, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente

o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que luego se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Pedro Pintor Ruiz, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que luego se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Maximino Laiglesia Pueyo, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil

que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que luego se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Hipólito Pueyo Navarro, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que luego se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Mariano Ezquerra Tirapo, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que luego se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Mariano Casales López, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que luego se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Serafín Añños Arriáñez, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que luego se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Tomás Palacios Casaneva, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que luego se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Eusebio Casaus Pérez, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Salamanca

Don Antonio Jaramillo García, Juez de Instrucción de Salamanca.

Por virtud del presente, se cita y llama a un legionario cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que en los primeros días del mes de mayo último, vendió un reloj de oro a un camarero

del Bar Derby de esta capital, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Salamanca a 3 de junio de 1937. — Antonio Jaramillo. — El secretario.

Jaca

Don Tomás Espuny Gómez, Juez de primera instancia de Jaca e instructor del expediente administrativo número 8 del año en curso que se instruye para depurar la responsabilidad pecuniaria contraída con el Estado por el que fue agente de Aduanas de Canfranc, don Tomás Espresate Pons, por el presente hago saber a cuantas personas o entidades tengan débitos pendientes de pago en favor del citado Espresate que deberán comparecer en este Juzgado, personalmente o por escrito, en término de 15 días para hacer la oportuna manifestación; siendo advertidos quienes no lo verificasen que serán sometidos a la Jurisdicción competente por el delito de desobediencia a la autoridad.

Dado en Jaca a 3 de junio de 1937. — El instructor, Tomás Espuny. — El secretario, Ramiro García.

Pamplona

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a los parientes más próximos e ignorado paradero de Juan Ernesto Teleforo Maupas, de 30 años, soltero, estudiante, natural de Buenos Aires (República Argentina) que falleció en esta ciudad en 27 de febrero último, a consecuencia de hemorragia interna, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para hacerles el ofrecimiento del sumario número 45 de 1937, que se sigue por tal hecho, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; ofrecimiento que desde luego se les hace en este edicto para el caso de que no comparezcan, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pamplona a 4 de junio de 1937.—Carlos María García-Rodrigo.—El Secretario judicial, José G. de la Torre.

Imprenta Provincial